

1. ANTIGÜEDAD		
1.1 ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO		
<p>1.1.1. TIEMPO DE <u>PERMANENCIA ININTERRUMPIDA</u> EN EL CENTRO 1 y 2º año..... 2 ptos / año Por cada mes completo 0,1666 ptos</p> <p>3º año..... 4 ptos Por cada mes completo..... 0,3333 ptos</p> <p>4º año y siguientes..... 6 ptos Por cada mes completo..... 0,5000 ptos</p>	<p>1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO</p> <p>1.1.2. TIEMPO DE <u>PROVISIONALIDAD</u> Por cada año hasta obtención de definitivo..... 2 ptos Por cada mes..... 0.1666 ptos</p>	<p>1.1.3. PUESTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD</p> <p>Por cada año 2 ptos</p> <p>Por cada mes 0.1666 ptos</p>
1.2 ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO		
<p>1.2.1. Años de servicio <u>como funcionario</u> de carrera: Por cada año:..... 2 ptos Por cada mes..... 0.1666 ptos</p>	<p>1.2.2. Años de servicio en otros cuerpos a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: Por cada año:..... 1.5 ptos Por cada mes 0.1250 ptos</p>	<p>1.2.3. Años de servicio en otros cuerpos a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Por cada año:..... 0.7500 ptos Por cada mes..... 0.0625 ptos</p>

ANTIGÜEDAD EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EOI Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de estos cuerpos, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorará los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.2.
- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años.

2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS

Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: **5,0000 puntos.**

3. MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 Puntos)

3.1.- Doctorados, Postgrados y premios extraordinarios:

- 3.1.1. Título de Doctor**5 ptos**
- 3.1.2. Título Universitario de Máster (distinto al de ingreso), al menos 60 créditos**3 ptos**
- 3.1.3. Título de suficiencia investigadora (siempre y cuando no se haya alegado la posesión del título de doctor)**2 ptos**
- 3.1.4. Premio extraordinario de Doctorado, en licenciatura, grado o titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música: **1 pto**

3.2. Otras titulaciones universitarias:

- 3.2.1. Título de Grado..... **5 ptos**
- 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.....**3 ptos**
- 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.... **3 ptos**

3.3. Titulaciones de Enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional:

- a) Certificación de nivel C2 del Consejo de Europa..... **4 ptos**
- b) Certificación de nivel C1 del Consejo de Europa..... **3 ptos**
- c) Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa..... **2 ptos**
- d) Certificación de nivel B1 del Consejo de Europa.....**1 pto**
- e) Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño , Técnico Deportivo o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....**2 ptos**
- f) Título Profesional de Música o Danza..... **1,5 ptos**

4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (máximo 20 puntos)	5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)	6. OTROS MÉRITOS (máximo 15 puntos)
<p>4.1. Director de centros públicos..... 4 ptos/año Por cada mes.....0,3333 ptos</p> <p>4.2. Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados..... 2,5 ptos/año Por cada mes..... 0,2083 ptos</p> <p>4.3. Otras funciones docentes: Hasta 5,000 ptos Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.....1 pto Por cada mes..... 0,0833 ptos</p>	<p>5.1. Actividades de Formación acreditadas (Hasta 6 puntos) a razón de 0,1 pto por cada 10 horas acreditadas o crédito. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.... (Hasta 3 ptos). Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>5.3. Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.....1 pto</p>	<p>6.1. Publicaciones (Hasta 8 puntos) Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor..... hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor..... hasta 0,2000 puntos - Coautor..... hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos</p> <p>6.3. Méritos artísticos y literarios: (Hasta 2,5 puntos) - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.</p> <p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa1,5000 ptos. Por cada mes completo0,1200 ptos.</p>